



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : EXPEDIENTE No: 63 212 40 89 001 2022 00085 00

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA QUICENO AMOROCHO
DEMANDADO: JAIR QUINTERO GARCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Señor Juez le informo que el día 24 de noviembre del presente año, proveniente del Juzgado de Familia del Circuito de Calarcá, Quindío, se recibió vía correo electrónico institucional del Juzgado, el proceso de la referencia, con radicación en el Juzgado remitente, N° 63 130 31 10 001 2022 00189 00, en contra del señor titular de este Juzgado.

Tal remisión se ordenó por el superior mediante providencia No. 0566 de fecha 22 de noviembre del año que transcurre, notificada en el estado del 23 de los mismos mes y año, la cual no había alcanzado aún ejecutoria, porque no habían transcurrido los tres día hábiles que ordena la ley para ello.

Posteriormente, el mismo día 24 de los corrientes, se enteró este servidor, al consultar el proceso en la aplicación one drive al servicio de la Rama Judicial, del recurso de reposición, y en subsidio de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte interesada, en contra de la providencia antes relacionada, en esta misma fecha.

En conclusión, señor Juez, el auto Interlocutorio Civil No. 0566, expedido por la Señora Juez de Familia del Circuito de Calarcá, Quindío, detallado arriba, aún no está ejecutoriado, pues el término debe correr hasta el 28 de noviembre de 2022.

Paso al despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Córdoba, Quindío, 25 de noviembre de 2022.

Atentamente,

GUSTAVO LONDONO GARCIA
Secretario.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 250

Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Se procede a resolver sobre la constancia secretarial que antecede en el proceso de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Efectivamente, tal como lo expone el señor secretario, el Auto Interlocutorio Civil No 0566 de noviembre 22 del presente año, expedido por el Juzgado de Familia del Circuito de Calarcá, Quindío, aún no está ejecutoriado, por lo tanto no está vigente a la fecha de hoy.

Así se concluye del análisis cuidadoso de los términos del mismo.

Así mismo, tal providencia fue objeto del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que aún no se han resuelto por el Superior.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Este servidor no puede pronunciarse acerca de proceso, en ningún sentido, hasta que no se haya ejecutoriado en debida forma la referida providencia.

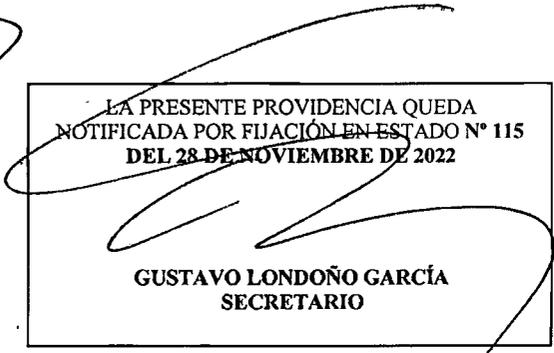
SEGUNDO: Consérvese en Secretaría el proceso hasta que se hayan desatado los recursos interpuestos por la parte interesada, luego de lo cual será resuelto lo pertinente por este servidor.

TERCERO: Notifíquese esta providencia mediante el procedimiento establecido en el artículo 295° del C. G. del P. y por cualquier medio virtual.

NOTIFÍQUESE,


JAIR QUINTERO GARCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 115
DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022


GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO